

10 CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Al tratarse de una titulación de nueva creación el proceso de implantación será progresivo; iniciando los estudios para la obtención del título de Grado en Odontología por la Universidad Católica de Valencia "San Vicente Mártir" en el curso 2009-2010 con el primer, curso a diferencia de nuestra anterior solicitud, ampliando cada año a un curso más según avancen nuestros alumnos su trayecto curricular. De este modo, en el curso 2013-2014 se completaría la implantación de los 5 años de formación de la carrera, graduándose la primera promoción.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de la UCV, se decide solicitar la implantación para el curso 2009-2010 del primer curso del título de grado en Odontología. Entendemos que existen razones que pueden hacer nuestra oferta docente interesante y atractiva para alumnos de otras Universidades. El hecho de continuar sus estudios con un modelo de enseñanza-aprendizaje según los requisitos del nuevo Espacio Europeo de Estudios Superiores (EEES), con una importante carga práctica, con la incorporación de las últimas tecnología docentes, en un grupo reducido de 60 alumnos, con un seguimiento personalizado de la progresión en la adquisición de conocimientos y destrezas mediante la figura del tutor personal, con gran vocación internacional y una gran actividad de acción social. Todo ello en el centro de la ciudad de Valencia, en un entorno histórico y muy bien comunicado.

10.1 PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN

En el caso del título de Grado en Odontología por la Universidad Católica de Valencia "San Vicente Mártir", al ser de nueva creación, no procede establecer ningún proceso de adaptación al no existir estudiantes con un plan de estudios anterior.

Los cambios solicitados en la presente modificación entrarán en vigor para el curso 2019-2020, excepto la modificación de los requisitos previos para acceder a las asignaturas del Practicum, que entrará en vigor para el curso 2018-2019.

La modificación propuesta se implantará de forma simultánea en los cursos correspondientes a las asignaturas modificadas (1º, 2º y 3º) a partir del curso académico 2019/2020. Se abrirá un grupo de repetidores para los alumnos que no hayan superado las asignaturas originales, siempre y cuando su número sea superior a 10 alumnos. En caso contrario, se realizará un programa de tutorización específico para garantizar que puedan cursar dichas asignaturas según su programa.

10.2 EXTINCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

En respuesta a una de las recomendaciones recibidas en el informe provisional de verificación recibido el pasado curso, pasamos a explicar cómo será en su día y en caso de producirse, la extinción del plan de estudios del grado de Odontología.

Para la extinción del Plan de estudios conducente al Grado de Odontología de la Facultad de Medicina de UCV se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

Criterios:

La extinción del plan de estudios podrá producirse atendiendo a los siguientes criterios:

A) "Se considerará extinguido un plan de estudios cuando el mismo no supere el proceso de acreditación previsto en el artículo 27". *Artículo 28. Modificación y extinción de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales. RD 1393/2007*

B) Se considerará que se inicia el procedimiento de extinción del plan de estudios en el caso de que la Comisión General de Calidad de la UCV valore, a través de los procedimientos establecidos, que el diseño curricular del grado sea insuficiente para garantizar una respuesta idónea al perfil profesional definido en el perfil de formación de dicho grado.

En todo caso, las universidades están obligadas a garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización. *Artículo 28. Modificación y extinción de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales. RD 1393/2007*

Procedimiento de extinción

1. El órgano competente de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Patronato de la UCV, oídos el Consejo Social y el de Gobierno, aceptará, en su caso, y comunicará la extinción del grado de Odontología.

Estatutos de la UCV.

Artículo 12.- Creación, modificación y supresión.- La creación, modificación y supresión de las Facultades y Escuelas Universitarias, así como la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Patronato de la Universidad, oídos el Consejo Social y el de Gobierno.

Artículo 63.- Competencias.- p) Corresponde al Patronato de la Universidad aprobar la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial con validez en toda España.

2. Proceso extinción del plan de estudios

2. a. Se toma la decisión de la extinción del Plan de estudios (año n)

2. b. Durante el año siguiente (n + 1) dejan de ofertarse asignaturas de primero a nuevos alumnos, manteniendo su docencia tanto en el año n + 1 como en el año n + 2 y así sucesivamente.

Es decir, que durante los dos años siguientes a la extinción del curso, se mantiene la docencia regular, y durante otros dos años más se mantiene un sistema tutorizado de las mismas asignaturas. Ello posibilita al alumno terminar el grado, al menos, en el doble del tiempo inicialmente previsto.

En esta tabla se refleja el proceso en el caso de que la medida de cese de impartición de las enseñanzas se adoptara en el curso n0/n+1. Esto implicaría que en el curso n+1/n+2 ya no se matricularían alumnos nuevos de primero.

MEDIDA AÑO	Cese de enseñanza regular de las asignaturas del curso:	Implantación de la enseñanza tutorizada de las asignaturas del curso:
n+1/n+2	-----	-----
n+2/n+3	-----	-----
n+3/n+4	Primero	-----
n+4/n+5	Primero y Segundo	-----
n+5/n+6	Primero, Segundo y Tercero	Primero
n+6/n+7	Primero, Segundo, Tercero y Cuarto	Primero y Segundo
n+7/n+8	Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto	Primero, Segundo y Tercero
n+8/n+9	Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto	Primero, Segundo, Tercero y Cuarto
n+9/n+10	Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto	Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto

En todo caso, la UCV garantiza el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización.

Extinción de Grupo en Inglés

Puesto que no se trata de la extinción del Grado en Odontología sino de la extinción del grupo, para el que se solicita en la presente memoria, cuya peculiaridad se basa únicamente en que se imparte en Inglés, la **universidad informa que:**

1. En caso de no haber suficientes alumnos con este requisito lingüístico, no se comenzaría el grupo.
2. Si una vez comenzada la línea en inglés, en un curso determinado no hubiese alumnos en primer curso, el procedimiento previsto es que se mantenga la docencia en inglés, con los ya inscritos por lo menos hasta el quinto año del título de Grado para esa cohorte.
3. Para los alumnos repetidores que existieran, se mantendría la docencia en inglés un curso adicional, para finalmente solo mantener el derecho a examen durante otro curso adicional y último, tras el cual se incorporarían al grupo castellano obligatoriamente.

CRITERIOS ESPECÍFICOS Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO DE ODONTOLOGÍA

a) Criterios:

A través del sistema de Garantía Interna de Calidad del título se detectará y justificará, en su caso, la necesidad de modificar el plan de estudios atendiendo a:

1. Los procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de enseñanza y profesorado.
2. Los procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.
3. Los procedimientos de análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida.
4. Los procedimientos para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.).

b) Procedimientos:

Las modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno, a petición de la Junta de Facultad, oída la comisión de Calidad Interna del plan de estudios, "...serán notificadas al Consejo de Universidades que las enviará a la ANECA para su valoración. En el supuesto de que tales modificaciones no supongan, a juicio de las comisiones a que se refiere el artículo 25, un cambio en la naturaleza y objetivos del título inscrito, o hayan transcurrido tres meses sin pronunciamiento expreso, la Universidad considerará aceptada su propuesta. En caso contrario, se considerará que se trata de un nuevo plan de estudios y tal extremo será puesto en conocimiento del Consejo de Universidades que lo trasladará a la correspondiente Universidad a efectos de iniciar, en su caso, de nuevo los procedimientos de verificación, autorización e inscripción previstos por los artículos 25 y 26. En este supuesto el plan de estudios anterior se considerará extinguido y de tal extinción se dará cuenta al RUCT para su oportuna anotación".

Artículo 28. Modificación y extinción de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales. RD 1393/2007

En el caso de que proceda la modificación del plan de estudios y para posibilitar la adaptación de los alumnos al nuevo plan, la Comisión Académica del Título (CAT) elaborará una tabla de adaptaciones a dicho plan.